Concilio el 28 de diciembre de 1919, son las siguientes: el lunes y martes de las Pascuas de Resurrección y Pentecostés; la Invención de la Santa Cruz; la Purificación, la Anunciación y la Natividad de la Santísima Virgen; la Dedicación de S. Miguel Arcángel, la Natividad de San Juan Bautista, las fiestas de los Santos Apóstoles: Andrés, Santiago el Mayor, Juan Tomás, Felipe y Santiago el Menor, Bartolomé, Mateo, Simón y Judas y Matías; San Esteban Protomártir, los Santos Inocentes, San Lorenzo, San Silvestre, Santa Ana, El Santo Patrón de la Nación y el patrón del lugar.

221.—Los Vicarios ecónomos tienen obligación de aplicar la Misa pro populo (Can. 473).

222.—Los párrocos que administran dos parroquias aeque principaliter unidas, o además de la suya, administran otra u otras, sólo deben aplicar una misa, por los pueblos que les están confiados, en los días prescritos (Can. 466, párr. 2).

223.—El día de Navidad y siempre que una fiesta de precepto, aún suprimida caiga en Domingo, el párroco cumple con aplicar una sola misa por el pueblo. (Can. 339, párr. 2).

224.—Si la fiesta en que hay obligación de aplicar la misa pro populo, se traslada a otro día, de tal manera que en el día ad quem se traslada no solamente se rece el Oficio Divino con la misa de la fiesta trasladada, sino que se guarden también las obligaciones de oír misa y de abstenerse de obras serviles, la misa por el pueblo ha de ser aplicada en el día ad quem; de lo contrario, en el día a quo. (Can. 466, párr. 1; 339 párr. 3).

225.—El párroco debe aplicar la misa en los días indicados personalmente; si está legítimamente impedido de la celebración, la hará aplicar por otro en los días establecidos; si esto no puede hacer, la aplicará otro día lo más pronto posible, por sí o por otro (Can. 466; 339 párr. 4).

226.—El Párroco legítimamente ausente de su parroquia, puede aplicar la Misa pro populo, por sí mismo en el lugar en que mora, o por el sacerdote que hace sus veces en la parroquia (Can. 466, párr. 5º).

227.—No puede el párroco a su juicio cambiar el día de la aplicación de la Misa: si alguno tuviere causa justa para no aplicarla en el día señalado, acudirá a Nós pidiendo la correspondiente licencia (Can. 466, párr. 3º).

228.—Conviene que la Misa pro populo se celebre en la misma iglesia parroquial, a no ser que las circunstancias exijan o aconsejen otra cosa como si por razón del mayor concurso del pueblo o por alguna romería o fiesta de especial devoción, fuere necesario celebrarla en otra iglesia o capilla.

ESTATUTO 37.—Sacramentos, culto y predicación.

229.—El celo de los párrocos se revela en la diligente administración de los sacramentos, canales por donde llega la divina gracia a las almas, redimidas por Jesucristo. Estén pues, siempre prontos, sean fáciles y benignos en acudir a los fieles y busquen con santa solicitud la santificación de las almas.

230.—Recuerden que están obligados por justicia a administrarlos a quienes los piden legítima y racionalmente, aunque sólo lo hagan por piedad o devoción y que pecan

gravemente los que niegan los sacramentos a un feligrés constituído en necesidad grave espiritual, por el daño que puede originarse a su alma.

231.—Tengan horas señaladas para oír las confesiones de los fieles, según la comodidad de ellos, prefiriendo a ser posible las de la mañana para que puedan también recibir la Sagrada Comunión.

232.—En las funciones del culto ajústense escrupulosamente a las rúbricas y disposiciones de la Iglesia, haciendo brillar en ellas la gravedad y esplendor propios de la casa de Dios. Eviten toda novedad y ostentación mundana y teatral, que tanto desdice del lugar santo, y en su modo de portarse en el templo, sean modelo intachable de respeto y veneración a la majestad de Dios.

233.—Todos los domingos y días festivos cumplan con el deber sagrado de predicar la palabra divina y de modo más especial en tiempos de adviento y Cuaresma, enseñando a los fieles las cosas necesarias para la salvación con sencillez, brevedad y claridad, para que sepan los vicios que han de huír y las virtudes que han de practicar.

234.—La precedente obligación no debe confundirse con la de enseñar la doctrina cristiana a los niños y adultos; en nombre del Señor los exhortamos a que pongan en práctica con celo apostólico los Cánones de la Iglesia y los estatutos sinodales, contenidos en el Libro segundo, acerca de la instrucción catequística.

235.—Amonesten con frecuencia a los fieles a que acudan a su iglesia parroquial, para oír la palabra de Dios y asistir a los divinos oficios, considerándola como su casa solariega. (Can. 467, párr. 2).

ESTATUTO 38.—Asistencia a los enfermos, cuidado de los pobres.

236.—Con diligente cuidado y caridad pastoral asistan los párrocos a los enfermos de su parroquia, principalmente a los que se hallan en peligro de muerte, administrándoles los sacramentos de la Penitencia, Extremaunción y Sagrado Viático; inútiles serán sus afanes y desvelos porque los feligreses tengan buena vida si no la corona una santa muerte. (Can. 468. párr. 1º).

237.—No rehusen llevar el Sagrado Viático a los enfermos que viven en el campo, aunque sea a larga distancia; tampoco se nieguen a llevarlo varias veces a los enfermos de la cabecera de la parroquia, cuando la enfermedad se prolongue y lo soliciten los mismos enfermos (C. P. L. A. núm. 532, 533).

238.—Si el camino es largo y escabroso y hay que recorrerlo a caballo, cuélguese al cuello la bolsa con el relicario en que se lleva el Santísimo Sacramento, atándola al pecho de modo que no pueda caerse, ni salirse del relicario la Forma. (Rit. Rom. de com. infirm).

239.—No se contenten los párrocos con sólo administrar los santos sacramentos a los enfermos, sin acepción de personas, y sin esperar a ser llamados, sino que también en el trance supremo de la muerte cuiden de recomendarles el alma y concederles la indulgencia plenaria según la fórmula del Ritual Romano. Una vez confortados con los auxilios espirituales, en cuanto lo permitan los demás ministerios, procuren consolarlos y sostenerlos con exhortaciones edificantes hasta el momento de expirar.

240.—Recuerden a los fieles la obligación que tienen de pedir oportunamente la administración de los sacramentos para los enfermos sobre todo los que se hallan en el trance de la muerte; háganles ver la gravísima responsabilidad que contraen si por fútiles motivos de respeto humano mueren sin los auxilios espirituales. Para esto eviten los párrocos y vicarios toda morosidad grave y displicencia cuando sean requeridos para asistir a algún enfermo.

241.—Si supiere el párroco que algún sacerdote adscrito a su parroquia no como vicario, se niega sin razón a oír alguna confesión urgente, para la que ha sido llamado, por la primera vez le hará un serio extrañamiento; si reincidiere lo denunciará a Nós, para proceder a lo que convenga.

242.—Respecto a los enfermos crónicos que no puedan ir a la iglesia, exhortamos a los párrocos que procuren se les administre la Sagrada Eucaristía, por comunión periódicamente, y para cumplir el precepto de la iglesia en la infraoctava del Santísimo Cuerpo de Cristo.

243.—Incumbe a los párrocos en virtud de su cargo, el cuidado de los pobres y personas miserables (Conc. Trid. Sess. 2 de Ref. cap. 1) por esto los exhortamos a que tengan de ellos solicitud y cuidado paternal, pues muchas veces la pobreza es ocasión de pecado. Averigüen con diligencia quienes están verdaderamente necesitados y socórranlos conforme lo permitan sus modestos recursos.

244.—Al dar la limosna material no dejen de procurarles la espiritual del buen consejo, exhortándoles a la paciencia y conformidad con la voluntad de Dios. Cuando no tengan limosna que dar, por lo menos despídanlos con afectuosa caridad y amonesten a los ricos acerca de la obligación que tienen de socorrer con limosnas a los pobres.

ESTATUTO 39.—Fomento de Obras de Fe, Piedad y Caridad.

245.—La fe no es fruto de nuestros estudios, ni una convicción humana, sino un dón preciosísimo que la bondad infinita de Dios se ha dignado concedernos para conseguir la salvación; mas nos hallamos en medio de innumerables y gravísimos peligros de perderla; es por tanto necesario que los párrocos vigilen con toda eficacia para que nada se introduzca en sus parroquias que pueda redundar en mengua de la fe y de las buenas costumbres (Can. 469).

246.—Avisen reiteradamente y con prudencia a los fieles, de los peligros que encierran los libros y periódicos impíos o inmorales (Can. 1405), y favorezcan con decidido empeño la buena prensa. Al efecto recomendamos con interés la impresión de Hojas Parroquiales, la difusión de Revistas Católicas y de hojas de propaganda.

247.—Recuerden frecuentemente a los fieles la absoluta prohibición de mandar a los niños a las escuelas o colegios protestantes, advirtiéndoles que está reservado en la Arquidiócesis ese pecado; de concurrir a los cultos protestantes y de leer, retener o propagar libros, folletos, periódicos u hojas impresas por las sectas protestantes, que traten de asuntos religiosos.

248.—Donde la necesidad lo exija, insistan en explicar a los fieles que incurren en excomunión reservada al Romano Pontífice, los que dan su nombre a la Secta Masónica u otras sociedades del mismo género (Can. 2335).

249.—Opónganse a los avances del Teosofismo, que solapadamente va introduciéndose en la Arquidiócesis. Amonesten a los fieles que la Iglesia prohibe toda clase de prácticas espiritistas y la asistencia a ellas, así como en general las hipnóticas. Los que por prescripción médica hayan de usar del hipnotismo, deben previamente acudir al Ordinario y atenerse a sus instrucciones.

250.—Trabajen por apartar a los obreros y campesinos de las insidias del socialismo, al efecto conviene establecer, bajo la dirección de personas competentes por su religiosidad y honradez, asociaciones de socorros mutuos, para atender a las necesidades de los obreros y campesinos, a la viudedad de sus esposas y orfandad de sus hijos, en caso de repentina desgracia o enfermedad, y otros accidentes a que está expuesta la vida humana; estas sociedades despertarán en ellos el espíritu del ahorro, y no les permitirán gastar en vicios lo que les resta de su salario, después de emplear lo preciso para sus necesidades ordinarias (León XIII., Encyc. Rerum Novarum, 15 Maii 1891).

251.—Entre los medios más eficaces y generales para el fomento de la fe y buenas costumbres debe contarse la práctica de los Ejercicios Espirituales. Procuren que durante la Cuaresma, se den en sus parroquias por lo menos dos tandas, una para hombres y otra para mujeres. Encomendamos también a su celo la "Adoración Nocturna Mejicana" para hombres cuyos preciosos frutos de sólida piedad son bien conocidos.

252.—Durante el mes de diciembre de cada año, enviarán los párrocos a la Curia un informe en el que contesten las preguntas siguientes:

¿En qué estado se halla la parroquia de... respecto de la Fe y de las costumbres cristianas?

¿Qué periódicos y libros circulan más?

¿Qué sectas se hallan establecidas y qué grado de desarrollo han alcanzado?

¿A qué se debe el bueno o mal estado de la parroquia en materia de Fe y piedad cristiana?

¿Qué medios generales y particulares convendrá poner en juego para remediar el daño si lo hay, y lograr, lo más pronto posible, un cambio satisfactorio?

ESTATUTO 40.—Extirpación de los vicios.

Los párrocos no sólo están obligados a proporcionar pastos saludables a sus ovejas, aumentando y vigorizando en ellas la vida espiritual sino también a combatir los vicios que se hubieren introducido en la parroquia. Llamamos enérgicamente su atención sobre los siguientes, dominantes en la Arquidiócesis:

1.—Impureza.

Nada hay que degrade tanto al hombre como este vicio que apaga la luz de la fe, debilita la razón, enerva las fuerzas del espíritu y endurece el corazón.

253.—Debemos inculcar a los niños un grande horror a la impureza y amor a la virtud de la castidad; exhórtenlos con reiteradas instancias, en el confesonario, en el catequismo, a que se aparten de las malas compañías, de los cines y espectáculos inmorales y de todo lugar donde peligre esta virtud.

254.—A los jóvenes, que se abstengan de familiaridades pecaminosas con personas del otro sexo, de lecturas inmo-

rales, de recreaciones o deportes inhonestos; de bailes modernos, aún los familiares, y espectáculos nocivos a la moral.

255.—A los padres de familia, el deber de dar ejemplo de pureza a sus hijos, no permitiéndose delante de ellos palabras o acciones que ofendan la santa virtud; corrigiendo eficazmente sus extravíos.

256.—Establezcan en su parroquia Círculos sociales, a semejanza de los Oratorios festivos, en los que por medio de juegos y recreaciones honestas seguidos de alguna oración, aparte del mal a los socios y a los jóvenes y se les estimule a la práctica del bien.

257.—Mucho ayudará a la honestidad de costumbres el conseguir de los dueños de haciendas que vayan construyendo habitaciones convenientes para los campesinos, en donde tengan por la noche la debida separación de sexos.

2.—Concubinato.

Es el concubinato un mal gravísimo que afecta no sólo a los intereses del alma sino también a los de la sociedad y de la familia y es un horrible pecado que atrae los castigos del Cielo.

258.—Al tomar un párroco posesión de su parroquia valiéndose de los medios que le sugiera su celo, haga una lista de los amancebados que haya en su feligresía y con empeño y eficacia dedíquese, ya personalmente, ya por medio de otras personas, al arreglo de esas uniones ilícitas, facilitándoles con desinterés y celo la celebración del matrimonio.

259.—Será para Nós una comprobación del celo apostólico de nuestros párrocos, saber que el número de amancebados en la parroquia, durante su gobierno, ha disminuído, lo que anotaremos en su hoja de servicios. Para el efecto, mandamos que cada párroco, después de tomar posesión, envíe a la Curia una nota aproximada de los amancebados que encontró.

3.—Embriaguez.

Vicio que repugna sobre manera, a la nobleza del cristiano, y a la dignidad del hombre es la embriaguez; que siembra de gérmenes nefastos a la sociedad y llega hasta el envilecimiento de sus miembros.

260.—Exhorten los párrocos, personalmente, a las víctimas de tan deplorable vicio, a desarraigarlo por medio de la oración, del esfuerzo continuo y del tratamiento médico, poniéndolos ante la vista sus tristes consecuencias.

261.—A los niños en las escuelas y al pueblo en general, en instrucciones a propósito, hágaseles ver el mal de la embriaguez, como ofensa de Dios y como degradante de la dignidad humana; la desgracia de una familia entre cuyos miembros hay un ebrio y la muerte horrible que a este aguarda.

262.—Donde lo permitan los recursos conviene ilustrar estas instrucciones en las escuelas o talleres con proyecciones luminosas, que expresen vivamente los efectos de este vicio en el organismo, en la familia y en la sociedad y que se distribuyan con profusión hojas de propaganda popular antialcohólica.

4.—Modas indecorosas.

La modestia debe ser el principal ornamento de la mujer cristiana, pues la eleva y dignifica a los ojos de Dios y de los hombres, regula y ordena sus actos exteriores.

263.—La facilidad alarmante y descarada con que se falta en nuestros días a la modestia cristiana, en el modo

de vestir, debe ser objeto de preocupación constante de los párrocos y sacerdotes, por lo que, ya en el púlpito, ya en el confesonario, cuiden sin cesar de infundir en las almas el amor a esta hermosa virtud.

264.—Los padres de familia y los esposos, que permiten a sus hijas o esposas, vestir deshonestamente, además de cometer una falta contra Dios, ultrajan la moral y la dignidad de cristianos y de hombres honrados.

265.—Las Directoras de colegios católicos no permitan que las alumnas se presenten con trajes inmodestos; prudentemente, pero con energía, llamen la atención de los padres de las alumnas sobre este punto; y, en caso de que sus disposiciones no sean obedecidas, prohíbanles la entrada al colegio.

266.—Si la inmodestia es siempre y en todas partes reprensible, lo es con mayor razón en el templo, donde deben presentarse las mujeres con todo recato y pudor: cubierta la cabeza, honestamente, sin escote en la espalda y en el pecho, los brazos con mangas, la falda convenientemente larga, y sin vanos atavíos que provoquen las miradas de los fieles.

267.—Los párrocos y confesores, impidan que las mujeres deshonestamente vestidas, se acerquen a recibir los Santos Sacramentos, o asistan a los actos religiosos. Si pertenecieren a alguna asociación, amonésteseles, y si reincidieren, sean excluídas.

268.—Los confesores, con la discreción debida, pregunten, si de algún modo han faltado a la modestia en el vestido o porte exterior, poniendo con diligencia el oportuno remedio, si la contestación fuera afirmativa.

269.—Hacemos un llamamiento a la conciencia de los

padres de familia y a la cooperación de todas las asociaciones femeninas, para detener este nuevo género de paganismo, que tanto pervierte a las almas y corrompe a la sociedad.

270.—Recomendamos a los sacerdotes el establecimiento de la Cruzada de la modestia cristiana.

5.—Usura.

271.—Otro de los vicios que corroen a nuestros fieles es el de la usura; hacemos, pues, un llamamiento a los párrocos y sacerdotes, para que, en la medida de sus fuerzas procuren extirparlo de los pueblos.

272.—Enséñese a los fieles, con toda claridad, que no es lícito, en virtud del mutuo, cobrar cosa alguna, según la ha enseñado y mandado la Iglesia; y que sólo se podrá cobrar algún lucro, cuando exista título extrínseco, o la tasa legal (Can. 1543).

273.—Dadas las condiciones económicas y financieras del país, puede tolerarse como tasa establecida por la costumbre el 12% al año; cuando exista un justo y proporcionado título extrínseco podrá aumentarse la tasa previa consulta a nuestra Curia.

274.—A los pobres, socórraseles con verdadera caridad, conforme a la posibilidad de cada uno, sin imponerles gabelas opresoras e inhumanas.

275.—Opónganse a los contratos anticréticos, no raros en los pueblos pequeños en los cuales se cometen usuras, consistentes en que, al recibir en préstamo una cantidad, se entrega un terreno para seguridad del pago a la persona que presta, quien desde luego entra en posesión del mismo y percibe sus productos, quedando el mutuatario

obligado a entregar íntegra la cantidad prestada, al recobrar el terreno.

276.—Los que exigen réditos exagerados o injustos, recuerden que el Señor les hará pagar con la mayor severidad sus injusticias, y que no pueden ser absueltos de ellas si no dan señales de verdadero arrepentimiento y están dispuestos a restituír los intereses injustamente adquiridos.

6.—Profanación de los días festivos,

277.—Instruyan los párrocos a sus feligreses sobre la obligación de oír misa entera, abstenerse de obras serviles y santificar los domingos y las demás fiestas de precepto.

278.—En la predicación recuerden los terribles castigos impuestos por Dios en la ley antigua a los profanadores del sábado, castigos a los que se hacen acreedores con mayor razón los que profanan las fiestas en la Ley de Gracia.

279.—A los dueños de haciendas, fábricas, comercios y, en general a los que tengan personas a sus servicios recuerden la obligación de dejarles tiempo libre en dichos días para que cumplan con sus deberes religiosos y disfruten del descanso corporal que Dios les ha concedido.

280.—Procuren los fieles en los días festivos oír la palabra de Dios, practicar algunos actos de piedad y de caridad como enseñar el catecismo, visitar algún enfermo o encarcelado, etc.

281.—En las fiestas principales de la parroquia se cuidará que el mayor esplendor consista en la frecuencia de sacramentos, en prácticas de sólida piedad y caridad. Insistan los párrocos en desterrar los gastos excesivos que suelen hacerse en cohetes, música, danzas y adornos florales.

ESTATUTO 41.—Sirvientes de la Iglesia.

282.—Para los cargos y servicios de la iglesia que se encomiendan a los seglares, búsquense personas piadosas, observantes de sus deberes religiosos y reconocidamente honradas, vigílese su conducta con prudencia y solicitud paternal.

283.—El Notario debe ser persona educada, formal, diligente y piadosa. El sacristán se ha de distinguir por el respeto a las cosas sagradas, por la exactitud en el oficio, por la limpieza de su persona y de las cosas que tiene encomendadas.

284.—De entre los niños más piadosos y aplicados fórmese un grupo de acólitos para que ministren en las funciones sagradas, instruyéndoles en las rúbricas y fomentando en sus corazones la piedad. Cuiden los párrocos que guarden la debida compostura en el templo y que se presenten en las funciones sagradas, aseados, calzados y vestidos con sotana y cota.

285.—En obvio de graves dificultades recomendamos a los párrocos que vayan suprimiendo en las cabeceras el oficio de fiscales, con discreción y prudencia. Pueden conservarse en los pueblos filiales para el cuidado del templo, procurando que el nombramiento recaiga en personas religiosas.

ESTATUTO 42.—Celo por los aspirantes al sacerdocio.

286.—Los niños en quienes vean los párrocos señales de vocación eclesiástica sean apartados cuidadosamente del contagio del mundo, instruídos en las primeras letras